CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SERVICIOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES DE COLOMBIA SAS (SINECO S.A.S.) No. 356 DEL 2025

Entre, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER",** (NIT 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada por **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO** identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará "**LA ESE HUS"** por una parte y por la otra **SERVICIOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES DE COLOMBIA SAS - SINECO S.A.S.** con NIT.901.708.173-4, con domicilio principal en Bucaramanga, representada legalmente por **HEMZZERTH FERNANDO OLIVEROS PORRAS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.872.195 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, mediante Requerimiento No. 505 del 17 de julio de 2025, solicito que se adelantara el trámite correspondiente para realizar la compraventa e instalación de tapetes y lonas protectoras incluyendo los accesorios necesarios para las ocho (08) cabinas de ascensores de propiedad de la ESE Hospital Universitario de Santander, con el fin de proteger su estructura, mantener la higiene y fortalecer la imagen institucional de la entidad. **2).** Que la compra de los tapetes y lonas se constituye como una medida preventiva frente al desgaste progresivo generado por el uso y alta circulación de los ascensores, se presenta la necesidad de adquisición e instalación de tapetes y lonas, los cuales actuarán como una barrera física ante factores como la humedad, derrames de líquidos, residuos y el constante tránsito de camillas, equipos biomédicos, alimentación, carros de medicamentos, personal asistencial y administrativo, usuarios y público en general evitando así una afectación negativa de las superficies internas de los ascensores de manera más rápida. **3).** Que para resolver la necesidad presentada, es procedente la contratación directa mediante la solicitud de una sola oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 29 numeral 2.1., del Manual de Contratación de LA ESE HUS, que establece como modalidad de contratación directa: "Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de mil (1000) SMLMV". **4).** Que, atendiendo al valor del presente contrato el cual se estima en 17.16 SMMLV y la justificación de la necesidad establecida en los estudios previos, en cumplimiento del procedimiento establecido para la contratación directa, se invitó y recibió propuesta por parte de **SERVICIOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES DE COLOMBIA SAS- SINECO S.A.S.,** quien cumplió con los requisitos habilitantes señalados en la invitación según evaluación realizada y presentó una oferta económica ajustada al presupuesto oficial del proceso. **5).** Que existe disponibilidad de recursos en el presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2025, para atender el pago del presente contrato así al rubro presupuestal No. **2.4.5.01.03.11** denominado **MATERIALES Y SUMISTRO OPERATIVO,** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 814 del 16 de julio de 2025, por valor de **$24.430.700;** expedido por la profesional Universitario de Presupuesto. **6).** Que los insumos a contratar mediante el presente contrato se encuentran incluidos en el plan de adquisiciones de la ESE HUS para la vigencia 2025, según se acredita con certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera. **7).** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado por el Departamento de Santander para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la ESE HUS se regirá por las normas del Derecho Privado y Manual de Contratación. **8).** Que el Contratista manifiesta: i) Que, conoce y acepta los Documentos del Proceso. ii) Que, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. iii) Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado. iv) Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. v) Que, el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. vi) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. vii) Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. viii) Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. **9)** La Supervisión del contrato será realizada por el Subgerente administrativo y financiero de la ESE HUS o quien haga sus veces o el profesional que, en ejercicio de su autonomía, designe la ESE HUS para tal fin, junto con la Profesional Universitario de mantenimiento de la ESE HUS o quien haga sus veces o el profesional que, en ejercicio de su autonomía, designe la ESE HUS para tal fin., de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el Capítulo V "Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual", artículos 38 y 39 del Manual de Contratación - Resolución N° 356 del 25 de septiembre de 2024 y las normas que la sustituyan o modifiquen. **10).** Que, de acuerdo a lo precedentemente expuesto, las partes han decidido en celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**. **"COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE TAPETES Y LONAS PROTECTORAS INCLUYENDO LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LAS OCHO (08) CABINAS DE ASCENSORES DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER" SEGUNDA. – A. ALCANCE DEL OBJETO:** La ESE Hospital Universitario de Santander busca proteger y prolongar la vida útil de los ascensores de propiedad de la entidad. **B. ESPECIFICACIONES TECNICAS**. El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá entregar a la ESE HUS los siguientes elementos bajo las especificaciones aquí descritas:

ÍTEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	DIMENSIONES	UBICACIÓN / AREA	CANTIDAD
1	TAPETE	* Antideslizante * Fabricado en PVC de alta resistencia con perfil, diseñado para soportar alto tráfico. Material que permite mantenimiento periódico mediante pulido o limpieza	150CM ANCHO X 257CM FONDO	ASCENSOR 7 IMAGENOLOGÍA LATERAL ORIENTAL	1

		especializada a través de PAD para brillado o pulido. * Adhesivo bicomponente para metales, de curado rápido y alta resistencia. * Material debe ser resistente a productos de limpieza y desinfección hospitalaria (clorados, enzimáticos o de uso común), sin que se alteren sus propiedades físicas ni su apariencia.	CALIBRE 3MM DENSIDAD		
2	**TAPETE**	* Antideslizante * Fabricado en PVC de alta resistencia con perfil, diseñado para soportar alto tráfico. Material permite mantenimiento periódico mediante pulido o limpieza especializada a través de PAD para brillado o pulido. * Adhesivo bicomponente para metales, de curado rápido y alta resistencia. * Resistencia a agentes químicos: El material debe ser resistente a productos de limpieza y desinfección hospitalaria (clorados, enzimáticos o de uso común), sin que se alteren sus propiedades físicas ni su apariencia.	160CM ANCHO X 257CM FONDO CALIBRE 3MM DENSIDAD	IMAGENOLOGÍA CENTRAL ASCENSOR 1,2,3 Y 4	4
3	**TAPETE**	* Antideslizante * Fabricado en PVC de alta resistencia con perfil, diseñado para soportar alto tráfico. * Su material permite mantenimiento periódico mediante pulido o limpieza especializada a través de PAD para brillado o pulido. * Adhesivo bicomponente para metales, de curado rápido y alta resistencia.	120CM ANCHO X 224CM FONDO CALIBRE 3MM DENSIDAD	URGENCIAS CENTRAL ASCENSOR 5 Y 6	2
4	**TAPETE**	Antideslizante * Fabricado en PVC de alta resistencia con perfil, diseñado para soportar alto tráfico. * material permite mantenimiento periódico mediante pulido o limpieza especializada a través de PAD para brillado o pulido. * Adhesivo bicomponente para metales, de curado rápido y alta resistencia. * Resistencia a agentes químicos: El material debe ser resistente a productos de limpieza y desinfección hospitalaria (clorados, enzimáticos o de uso común), sin que se alteren sus propiedades físicas ni su apariencia.	160CM ANCHO X 247CM FONDO CALIBRE 3MM DENSIDAD	ASCENSOR LATERAL 8 OCCIDENTAL (CENTRAL DE URGENCIAS)	1
5	**TAPETE**	* Atrapa mugre diseñados para retener suciedad y humedad, ayudando a mantener limpio los interiores con su respectivo logo personalizado **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER EMPRESA DEL ESTADO.** * Fabricado en PVC con anillos de vinilo, fibras entrelazadas * Resistente a solventes * Tráfico pesado	300CM ANCHO X 150CM ALTO CALIBRE 16MM DENSIDAD	IMAGENOLOGIA ENTRADA 2° PISO	1
6	**TAPETE**	Atrapa mugre diseñados para retener suciedad y humedad, ayudando a mantener limpio los interiores con su respectivo logo personalizado **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER EMPRESA DEL ESTADO.** * Fabricado en PVC con anillos de vinilo, fibras entrelazadas * Resistente a solventes * Tráfico pesado	220CM ANCHO X 125CM ALTO CALIBRE 16MM DENSIDAD	URGENCIAS ENTRADA PRINCIPAL	1
7	**TAPETE**	* Atrapa mugre diseñados para retener suciedad y humedad, ayudando a mantener limpio los interiores con su respectivo logo personalizado **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER EMPRESA DEL ESTADO.** * Fabricado en PVC con anillos de vinilo, fibras entrelazadas * Resistente a solventes * Tráfico pesado	174CM ANCHO X 125CM ALTO CALIBRE 16MM DENSIDAD	CONSULTA EXTERNA ENTRADA PRINCIPAL	1
8	**TAPETE**	* Atrapa mugre diseñados para retener suciedad y humedad, ayudando a mantener limpio los interiores con su respectivo logo personalizado **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER EMPRESA DEL ESTADO.** * Fabricado en PVC con anillos de vinilo, fibras	200CM ANCHO X 125CM ALTO CALIBRE 16MM DENSIDAD	ONCOLOGIA ENTRADA PRINCIPAL	1

		entrelazadas * Resistente a solventes * Tráfico pesado			
9	ASCESORIOS	Topes en acero Inoxidable para Cabina	MEDIDA ESTANDAR	IMAGENOLOGIA CENTRALES 1 Y 3	22
10	LONAS PROTECTORAS	* Lonas protectoras de cabina doble en lona, Impermeable Color Azul Oscuro, Espuma 1.5 * Forrada en tela Impermeable Con Correas para colgar y bolsa de tela de protección.	FONDO 2490X1600 DE ANCHO X 2130 DE ALTO	IMAGENOLOGIA CENTRALES 1 Y 3	2

TERCERA. - PLAZO. El contrato tendrá un plazo será **UN (01) MES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO,** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento. **CUARTA. –VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE. ($24.430.700),** discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	DIMENSIONES	UBICACIÓN / AREA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TAPETE	* Antideslizante * Fabricado en PVC de alta resistencia con perfil, diseñado para soportar alto tráfico. Material que permite mantenimiento periódico mediante pulido o limpieza especializada a través de PAD para brillado o pulido. * Adhesivo bicomponente para metales, de curado rápido y alta resistencia. * Material debe ser resistente a productos de limpieza y desinfección hospitalaria (clorados, enzimáticos o de uso común), sin que se alteren sus propiedades físicas ni su apariencia.	150CM ANCHO X 257CM FONDO CALIBRE 3MM DENSIDAD	ASCENSOR 7 IMAGENOLOGÍA LATERAL ORIENTAL	1	$ 900.000	$ 900.000
2	TAPETE	* Antideslizante * Fabricado en PVC de alta resistencia con perfil, diseñado para soportar alto tráfico. Material permite mantenimiento periódico mediante pulido o limpieza especializada a través de PAD para brillado o pulido. * Adhesivo bicomponente para metales, de curado rápido y alta resistencia. * Resistencia a agentes químicos: El material debe ser resistente a productos de limpieza y desinfección hospitalaria (clorados, enzimáticos o de uso común), sin que se alteren sus propiedades físicas ni su apariencia.	160CM ANCHO X 257CM FONDO CALIBRE 3MM DENSIDAD	IMAGENOLOGÍA CENTRAL ASCENSOR 1,2,3 Y 4	4	$ 900.000	$ 3.600.000
3	TAPETE	* Antideslizante * Fabricado en PVC de alta resistencia con perfil, diseñado para soportar alto tráfico. * Su material permite mantenimiento periódico mediante pulido o limpieza especializada a través de PAD para brillado o pulido. * Adhesivo bicomponente para metales, de curado rápido y alta resistencia.	120CM ANCHO X 224CM FONDO CALIBRE 3MM DENSIDAD	URGENCIAS CENTRAL ASCENSOR 5 Y 6	2	$ 600.000	$ 1.200.000
4	TAPETE	Antideslizante * Fabricado en PVC de alta resistencia con perfil, diseñado para soportar alto tráfico. * material permite mantenimiento periódico mediante pulido o limpieza especializada a través de PAD para brillado o pulido. * Adhesivo bicomponente para metales, de curado rápido y alta	160CM ANCHO X 247CM FONDO CALIBRE 3MM DENSIDAD	ASCENSOR LATERAL 8 OCCIDENTAL (CENTRAL DE URGENCIAS)	1	$ 900.000	$ 900.000

		resistencia. * Resistencia a agentes químicos: El material debe ser resistente a productos de limpieza y desinfección hospitalaria (clorados, enzimáticos o de uso común), sin que se alteren sus propiedades físicas ni su apariencia.					
5	**TAPETE**	* Atrapa mugre diseñados para retener suciedad y humedad, ayudando a mantener limpio los interiores con su respectivo logo personalizado **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER EMPRESA DEL ESTADO.** * Fabricado en PVC con anillos de vinilo, fibras entrelazadas * Resistente a solventes * Tráfico pesado	300CM ANCHO X 150CM ALTO CALIBRE 16MM DENSIDAD	IMAGENOLOGIA ENTRADA 2° PISO	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
6	**TAPETE**	Atrapa mugre diseñados para retener suciedad y humedad, ayudando a mantener limpio los interiores con su respectivo logo personalizado **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER EMPRESA DEL ESTADO.** * Fabricado en PVC con anillos de vinilo, fibras entrelazadas * Resistente a solventes * Tráfico pesado	220CM ANCHO X 125CM ALTO CALIBRE 16MM DENSIDAD	URGENCIAS ENTRADA PRINCIPAL	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
7	**TAPETE**	* Atrapa mugre diseñados para retener suciedad y humedad, ayudando a mantener limpio los interiores con su respectivo logo personalizado **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER EMPRESA DEL ESTADO.** * Fabricado en PVC con anillos de vinilo, fibras entrelazadas * Resistente a solventes * Tráfico pesado	174CM ANCHO X 125CM ALTO CALIBRE 16MM DENSIDAD	CONSULTA EXTERNA ENTRADA PRINCIPAL	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
8	**TAPETE**	* Atrapa mugre diseñados para retener suciedad y humedad, ayudando a mantener limpio los interiores con su respectivo logo personalizado **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER EMPRESA DEL ESTADO.** * Fabricado en PVC con anillos de vinilo, fibras entrelazadas * Resistente a solventes * Tráfico pesado	200CM ANCHO X 125CM ALTO CALIBRE 16MM DENSIDAD	ONCOLOGIA ENTRADA PRINCIPAL	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
9	**ASCESORIOS**	Topes en acero Inoxidable para Cabina	MEDIDA ESTANDAR	IMAGENOLOGIA CENTRALES 1 Y 3	22	$ 15.000	$ 330.000
10	**LONAS PROTECTORAS**	* Lonas protectoras de cabina doble en lona, Impermeable Color Azul Oscuro, Espuma 1.5 * Forrada en tela Impermeable Con Correas para colgar y bolsa de tela de protección.	FONDO 2490X1600 DE ANCHO X 2130 DE ALTO	IMAGENOLOGIA CENTRALES 1 Y 3	2	$ 4.200.000	$ 8.400.000
						SUBTOTAL	**$ 20.530.000**
						IVA	**$ 3.900.700**
						TOTAL	**$ 24.430.700**

NOTA 1: En los valores indicados anteriormente están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos. **NOTA 2:** Pare efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **NOTA 3:** La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de

naturaleza alguna. **NOTA 4:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **QUINTA. - FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista el valor del contrato tan pronto como se hayan recibido e instalados a entera satisfacción del supervisor los bienes objeto del contrato, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. PARÁGRAFO 1: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. PARÁGRAFO 2: El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor y la supervisión técnica y financiera. PARÁGRAFO 3: El contratista facturará y pasará cuenta de cobro mes vencido. Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. PARAGRAFO 4. Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturaciónelectronica@hus.gov.co **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista entregará los elementos instalados, en las cantidades y calidades, cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas y será realizada de manera total en un plazo máximo de 30 días corridos a partir del requerimiento que realice el supervisor del Contrato. **2.** El contratista realizará los cambios que sean necesarios cuando el producto presente defectos o roturas, el cambio se debe realizar dentro de las 96 horas siguientes a la fecha de observación del hecho y comunicada de forma verbal o escrita al supervisor. **3**. El contratista presentará diseño del logotipo institucional plasmado en los tapetes de ingreso, el cual deberá ser aprobado previamente por el supervisor para la impresión de los mismos. **4.** El contratista será responsable de realizar la verificación previa y exacta de todas las medidas necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. Esta actividad deberá efectuarse antes del inicio de cualquier fabricación, adecuación, instalación o suministro, con el fin de garantizar la compatibilidad y ajuste preciso de los elementos o servicios contratados con las condiciones físicas y técnicas del lugar de ejecución. Cualquier error derivado de la omisión o ejecución incorrecta de esta verificación será de exclusiva responsabilidad del contratista, sin que ello genere costos adicionales para la ESE HUS. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y ejecutar en términos de cantidad, calidad y oportunidad. **2.** Realizar la afiliación y correspondientes aportes al sistema de seguridad social integral, del personal ocupado en la ejecución del contrato, según lo establecido en la normatividad aplicable vigente. **3.** Dar estricto cumplimiento a las normas laborales, civiles o comerciales que rigen las relaciones jurídicas con el personal vinculado a la ejecución del contrato, garantizando sus derechos constitucionales y legales**. 4.** Otorgar las pólizas de garantía, de acuerdo a las especificaciones y términos que se exijan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **5.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **6.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **7.** Presentar un informe mensual de ejecución como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean requeridos por el supervisor. **8.** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios. **9.** Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. **10.** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **11.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **12.** El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega de la producida por el contratista en la ejecución del contrato y la devolución de la que le suministró o facilita la ESE HUS al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. **13.** El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal, debiendo proveerse y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal EPPP. **14.** El contratista y su personal darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se lleguen a generar por la ejecución del contrato, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución. **15.** El personal del contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional cuando permanezca dentro de la ESE HUS. **16.** Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y se obliga a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **17.** Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al

Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). **18.** El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. **19.** Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **C. OBLIGACIONES ESE HUS: 1.** Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, la cual se realizará a través del supervisor designado para tal fin, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. **SÉPTIMA. -GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía **mediante una póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación,** otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **a) Amparo de Cumplimiento.** Contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. **El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del inicio por parte del Supervisor y el Contratista. b) Amparo calidad del bien.** El amparo de calidad del bien cubre a la ESE HUS de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista y causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los suministros, elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, en relación con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o que deba cumplir el contratista en el marco del Estatuto del consumidor vigente en Colombia. **El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y de un (01) año más. Nota 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. **Nota 2.** En esta garantía deben configurar como tomador el contratista, como asegurado a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, NIT 900.006.037-4. **Nota 3**. La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue o certificado de no revocatoria de la póliza por falta de pago expedido por la aseguradora. **Nota 4.** La presentación de la esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. **OCTAVA. -SANCIÓN MORATORIA** Convienen la partes que el CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las sanciones causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. PARAGRAFO. La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS. **NOVENA. - CLÁUSULA PENAL.** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inejecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a

descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen **DECIMA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de las garantías a que haya lugar por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral entre la ESE HUS y el CONTRATISTA, ni tampoco entre la ESE HUS y las personas que utilice el contratista para la ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos, al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Atendiendo a la forma de ejecución de las contraprestaciones de las partes, el presente contrato no será objeto de liquidación. **DÉCIMA QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar nuevos, ítems, actividades o servicios, no previstos se requerirá que la Entidad verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo, si este estuviere vencido. **DÉCIMA SEPTIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. La ESE HUS podrá dar por terminado el contrato mediante escrito dirigido al contratista en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 3) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta a la ESE HUS los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho del contratista a solicitar indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea judicial o administrativa, por violación objetiva de preceptos legales. PARÁGRAFO 1. La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. PARÁGRAFO 2. Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA OCTAVA. DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos que se generan por la suscripción y ejecución de este contrato, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la **E.S.E. HUS** reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas con ocasión del cumplimiento del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza el descuento directo de dichas obligaciones, del valor de los saldos pendientes de pago o de los que a su favor lleguen a existir, aun en el acta de liquidación. **VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES**. El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho. No cumplir con el anterior procedimiento hará al CONTRATISTA responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus empleados o sus representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	Nombre: **SERVICIOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES DE COLOMBIA- SINECO S.A.S.**
R. Legal.: RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO.	R/L. HEMZZERTH FERNANDOOLIVEROS PORRAS
Cargo: Gerente.	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 31 N° 31-50, Tercer Piso.	Dirección: Calle 35 # 18-65 B/manga
Teléfono: 6910030 Ext. 474.	Teléfono: 3008960509
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: sinecosas@outlook.com

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) el contratista autoriza a la **E.S.E. HUS** para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA SEPTIMA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar, **3.** Afiliación y vigencia de cobertura, de la administradora de riesgos laborales. **VIGÉSIMA OCTAVA. - FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el

YESSICA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
V.B. Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: **Jorge H Hernández H**
Abogado de Apoyo a Gerencia ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Aspectos Jurídicos: **Adriana María Suarez Almeyda**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS (Sortesalud)